RESOLUCIÓN DE LA 1ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍAS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL. EXPEDIENTE CONTR 2021 516610 LOTE 8 2021 3810

Vista la memoria justificativa formulada por la Secretaría General Provincial de fecha 22 de abril de 2024 para la 1ª prórroga del contrato de concesión del servicio de cafetería en centros docentes públicos dependientes de esta Delegación Territorial suscrito con D. Esteban Pérez Chacón, Expediente **CONTR 2021 516610 LOTE 8 (2021 3810), EC017 2024 25.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 27 de agosto de 2021, mediante concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, le fue adjudicado a D. Esteban Pérez Chacón, el contrato de explotación del servicio de cafetería del centro IES Rafael Reyes de Cartaya, por el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2021 y el 14 de septiembre de 2024, conforme a la lista de precios ofertadas por el adjudicatario, las mejoras al servicio incluidas en la oferta económica, así como, por el pago de un canon anual de explotación por importe de **2.340,00 euros.**

SEGUNDO.- El día 07 de septiembre de 2021 esta Delegación Territorial y el citado adjudicatario suscribieron el contrato administrativo, que previamente, fue adjudicado por Resolución de esta Dependencia de 27 de agosto de 2021.

TERCERO.- Durante el plazo de ejecución, el objeto del contrato se ha cumplido en todos sus términos, ejecutándose correctamente el mismo.

CUARTO.- Con fecha 22 de abril de 2024 se preavisó al adjudicatario de conformidad con lo previsto en el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que supone que dicha prórroga sea obligatoria para el contratista al haberse efectuado con una antelación de más de 2 meses hasta la finalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA nº 228, de 26 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el mencionado procedimiento y el referido contrato de 07 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Huelva, es competente para prorrogar este contrato en virtud de las facultades que le son atribuidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por la orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA n.º 228, de 26 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

TERCERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone lo siguiente:

"2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor…."

…. 6. Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares. ….".

En consecuencia, no disponiendo esta Delegación Territorial ni los centros educativos de personal cualificado en su plantilla, así como por carecer de los medios propios que le permita desarrollar las tareas y actividades necesarias para gestionar y prestar este servicio, para atender la necesidad de dotar de servicio de cafetería en el centro educativo citado, en virtud de la competencia prevista en el artículo 12.1 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre),

SE RESUELVE:

1º).- Prorrogar el contrato de explotación del servicio de cafetería del centro IES Rafael Reyes de Cartaya Lote 8**,** con D. Esteban Pérez Chacón**,** siendo el plazo de ejecución del objeto del presente contrato el comprendido entre el 15 de Septiembre del 2024 y el 14 de septiembre de 2025 con sujeción a los vigentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º).- Notificar la presente Resolución al adjudicatario, disponiendo asimismo, su publicación en el perfil del contratante de esta Delegación Territorial de conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la cláusula 10.8 del PCAP.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, de optarse por la interposición de recurso contencioso administrativo, el plazo de interposición será de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación o notificación, ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: CARLOS SORIANO GARCÍA.